

Doña María Castañeda García, Delegada provincial de la Sección Femenina.

Don José López Tafall, representante de la Organización Provincial Sindical.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de abril de 1971 por la que se aprueba el emplazamiento de la factoría de «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, Sociedad Anónima» (ACERINOX), en el Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: La «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), acogida a los beneficios que se otorgan a las Empresas que se instalen en el Campo de Gibraltar, entre los que figura el de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las instalaciones correspondientes al proyecto, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1969, así como la imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líquidos y gases, presentó ante este Ministerio un proyecto, acompañado de sus planos, sobre el emplazamiento definitivo de su factoría para su aprobación.

La conveniencia de determinar la ubicación geográfica de la factoría, de acuerdo con una más racional utilización de los terrenos, las necesidades de la industria y las previsiones de ordenación del suelo industrial, dadas las especiales características de la industria, exigen la ocupación de terrenos no configurados como industriales, acordando, en definitiva, el Consejo de Ministros, en su reunión de 9 de octubre de 1970, que por este Ministerio y la Comisaría del Plan de Desarrollo se decidiese el emplazamiento de la factoría de ACERINOX.

En cumplimiento de tal acuerdo, y vista la solicitud presentada por ACERINOX de aprobación del emplazamiento de su futura factoría recogida en los planos que acompaña, de acuerdo con la Comisaría del Plan de Desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el emplazamiento de la futura factoría de la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), a instalar en el Campo de Gibraltar, conforme al Plano taquimétrico aprobado y cuya localización se define de la siguiente forma:

Ángulo Noroeste.—Identificado por la letra E, que coincide con el ángulo N. W. de la finca número 1 del plano, propiedad de don José Luis Maestre Reyes, número 1.925, folio 218, tomo 370, libro 52 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

Alineación E-D.—Delimitada por los vértices E-D. Vértice D, que coincide con el ángulo S. W. de la finca propiedad de doña María del Patrocinio Montalvo Gutiérrez, número 1.723, folio 74, libro 50 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

Alineación D-C.—Determinada por el borde N. del camino Bajo de Guadarranque. El vértice C se muestra en el susodicho camino y frente al ángulo N. W. de la finca número 40 del plano, y que es propiedad de doña Eugenia Matton Rossi, número 1.664, folio 127 vuelto, libro 49 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

Alineación C-B.—Sigue una dirección N.-S., perpendicular a la Z. M. T., quedando materializada por los vértices C-B'-B' y B. Dicha alineación sigue al borde E. del camino de unión, entre el camino Bajo de Guadarranque y la Carretera de Palmones.

El vértice B'' se encuentra situado a 32,00 m. al S. del ángulo N. W. de la finca número 48, propiedad de don José Picaza Sans número 1.642, folio 34 libro 49 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

El vértice B' queda definido por el S. de la carretera de Palmones y por una línea recta de 14.000 m. a la izquierda del ángulo N. W. de la finca «Las Coquinas» número 54, propiedad de Benso Cubiche S. L., número 2.000, folio 14, libro 55 de los Barrios del Registro de la Propiedad de San Roque.

Alineación B-A (límite Sur).—Que, partiendo del vértice B, anteriormente situado, sigue el límite de la Z. M. T., en una longitud de 490,00 m. hasta llegar al vértice A.

Alineación A-F (límite Sur-Norte).—Comprendido por los vértices A y F, transcurre el límite Este. Se trata de una alineación recta, perpendicular a la Z. M. T., que, partiendo del ya definido punto A, llega al F, situado en el borde de las Salinas de Palmones.

Alineación F-E (límite Norte).—Determinado por la alineación F-E de vértices ya conocidos y que coincide con el lindero Sur de las anteriormente mencionadas Salinas de Palmones.

Los vértices antes mencionados vienen definidos por las Coordenadas Lambert siguientes:

A	177.573 444.014	B	177.348 443.530
B'	177.480 443.522	B''	177.537 443.496
C	177.734 443.406	D	177.545 442.718
E	177.746 442.574	F	178.282 443.708

Segundo.—En tanto no se declare por la Administración a los terrenos actualmente no industriales, comprendidos en el anterior emplazamiento, como terrenos acogidos al Decreto 1325/1966, que declaró zona de preferente localización industrial al área del Campo de Gibraltar, el presente emplazamiento tendrá carácter condicional y cumplido el supuesto anterior, el mismo adquirirá el carácter de definitivo, sin necesidad de requisito formal alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, para la industria cinematográfica en Almería.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1629/1969, de 24 de julio, declaró la provincia de Almería Zona de Preferente Localización Industrial para la industria cinematográfica, facultando al Ministerio de Industria, a propuesta del de Información y Turismo, para convocar y regular los concursos pertinentes para la concesión de beneficios.

Declarado desierto el concurso promovido mediante Orden ministerial de 11 de octubre de 1969, procede convocar uno nuevo, en el que, delimitando de forma más concreta los objetivos a lograr, se oriente de manera más precisa a las Empresas promotoras hacia aquellos objetivos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Información y Turismo, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso, con arreglo a las siguientes bases, para la concesión de los beneficios establecidos entre las Empresas que promuevan nuevas industrias en las actividades comprendidas en el artículo 4.º del Decreto 1629, de 24 de julio:

Base primera.—Beneficios aplicables

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, y sin perjuicio de que el Ministerio de Información y Turismo posibilite el desarrollo turístico de la zona en que se emplacen las instalaciones, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:

1.º Reducción de hasta el 95 por 100 de los impuestos que a continuación se indican:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

c) De cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento de las instalaciones industriales que queden comprendidas en la zona.

2.º Reducción de hasta el 75 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Las anteriores importaciones exigirán certificación del Ministerio de Industria, que acredite que dichos bienes no se